



Ayuntamiento de Escañuela

Dar cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde. -Acto seguido, por el Sr. Alcalde, se procede a dar conocimiento de las resoluciones dictadas, las cuales se copia textualmente:

Resolución de Alcaldía nº 7 de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés. -Antecedentes Por la Excm. Diputación Provincial que denominación "CONSTUCCION DE PASO SOBRE ARROYO EN ESCAÑUELA" con el número de expediente 16.126.031.0131, se produjo una bajada en la contratación y por lo tanto un remanente de 6.505,77 euros, que estaban disponibles para su aplicación a la inversión que este Ayuntamiento proponga. En virtud de las atribuciones conferidas en el art.21.1 ñ) de la ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero; Solicitar de la Excm. Diputación Provincial, aplicar dicho remanente a la actuación denominada "RENOVACION DE SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO", por importe 6.505,77€. Segundo; Solicita aprobar la Memoria valorada de la inversión realizada por el técnico municipal, relativa al remanente producido con la adjudicación de la obra denominada "CONSTRUCCION DE PASO SOBRE ARROYO" incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2016, expediente 16.126.031.0131. Tercero; Dicha actuación se hará por administración, no precisando asistencia técnica de la Diputación Provincial, para la realización y dirección de la obra de la propuesta presentada. Cuarto; Los terrenos sobre los que se van ejecutar, se encuentra libres cargas y gravamos y al total disposición del Ayuntamiento. Quinto; Elevar dicha resolución al Área de Infraestructuras y Equipamientos Municipales y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo Pleno que se celebre.

Resolución nº 8 de fecha 9 febrero de dos mil veintitrés. -Vista la solicitud relativa a inscripción básica, Antecedentes de hecho. -Primero: Con fecha 1 de febrero de 2023, tiene entrada en el Ayuntamiento de Escañuela solicitud de inscripción (modelo de la solicitud según Orden 4 abril 2005 BOJA nº 77) en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la pareja formada por la xxxxxxxxxxxxxx y el xxxxxxxxxxxxxx con pasaporte xxxxxx y D.N.I xxxxxxxxxxx respectivamente y con domicilio común en xxxxxxxxxxx. Segundo: Se aportan con la solicitud los siguientes documentos :Copias del Pasaporte y D.N.I , Certificados de estado civil , Certificado de padrón municipal , Declaración responsable :a) de no ser parientes el línea recta por consanguinidad o adopción , ni colaterales por consanguinidad en segundo grado , b) de no estar incapacitados para prestar el consentimiento necesario, c) de que la pareja de hecho o alguno de sus miembros no esta inscrito en otro Registro como tal, d) de no formar pareja estable , no casada, con otra persona. Certificaciones literales de nacimientos y declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho, formulada y suscrita ante la Secretaria del Ayuntamiento. Fundamentos de Derecho. -1.-Este Ayuntamiento es competente para resolver la presente solicitud en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el registro de Pareja de Hecho.2 .- Examinada la solicitud presentada y la documentación anexa, así como el expediente administrativo nº 1 instruido al efecto , se constata que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 5/2002 , de 16 diciembre , queda acreditado que se reúne los requisitos exigidos y demás circunstancias necesarias para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho , regulada por Decreto 35/2005 de 15 de febrero. Resuelvo: Primero: Acordar la inscripción



Ayuntamiento de Escañuela

básica, de la pareja de hecho integrada por la Sra xxxxxxxx y el Sr. xxxxxxxx en el Registro de Pareja de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes. Tercero: Remitir una copia de la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en concreto ,al centro directivo competente de Infancia y familias , a fin de que se practiquen los asientos correspondientes en los Libros del Registro de Pareja de Hecho.

Resolución nº 9 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés. -Con fecha 27 de enero de 2022, mediante resolución se aprobó, el pliego de cláusulas particulares que rigen la concesión de la explotación de caseta municipal para el Carnaval y Día Andalucía 2023, mediante contrato menor con solicitud de ofertas. Con fecha 31 de enero se les invita a todos los hoteleros /as de esta Localidad por si estuvieran interesados en presentaran licitación de la barra municipal para el Carnaval y Día Andalucía 2023, el plazo de licitación finalizó el día 10 de febrero.En base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/U, de 26 de febrero de 2014 en concordancia con el art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Autorizar la concesión administrativa del uso privativo del dominio público para la explotación de la barra de la caseta municipal para la caseta municipal Carnaval y Día de Andalucía 2023 a xxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxx, por ser a única oferta presentada comprometiéndose a ejecutar el contrato, con sujeción al pliego de condiciones administrativas particulares que sirvieron de base a la licitación. Segundo: Se otorga dicha concesión administrativa para el presente año 2023, por importe 267,00€, dicha adjudicación se registrará por el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvieron de base a la licitación. Tercero: Notificar dicha resolución a la interesada en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente resolución, con pie de recursos. Cuarto: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 10 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés. -Abierta las licitaciones el día 7/02/2023 para la adjudicación del suministro de materiales de obra , por lotes (10) correspondientes al Programa de Fomento Agrario 2022 para la ejecución de obras por administración directa de la obra: Ejecución de alineación de C/ Ejido de Torrecillas con solar de Calle Maestra nº 99 y adaptación del resto del solar a espacio público, reforma de acerado público situado en Avda de Andalucía nº 29 y reparación de aseos en Plaza de la Constitución” por el procedimiento abierto simplificado , publicado en el Plataforma de Contratación del Sector Público , así como en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y en virtud del art 21ñ) de la Ley 7/85 , de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local ,en concordancia con el art 159.6 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público, resuelvo: Primero: Realizar la siguiente adjudicación: *Lote nº 3: Materiales .Red de Agua, única oferta presentada por la entidad RELUX SUMINISTRO PARA LA CONSTRUCCION S.L CON CIF B04931358. Presupuesto base de licitación (sin impuesto) 2.383,83€. Importe total ofertado (sin impuesto) : 1.877,19€. Segundo: Notificar a la entidad licitadora dicha adjudicación. Tercero: Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma



Ayuntamiento de Escañuela

de Contratación del Sector Público y en Perfil del contratante e del Ayuntamiento. Cuarto: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 11 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés. -Abierta las licitaciones el día 7/02/2023 para la adjudicación del suministro de materiales de obra , por lotes (10) correspondientes al Programa de Fomento Agrario 2022 para la ejecución de obras por administración directa de la obra: Ejecución de alineación de C/ Ejido de Torrecillas con solar de Calle Maestra nº 99 y adaptación del resto del solar a espacio público, reforma de acerado publico situado en Avda de Andalucía nº 29 y reparación de aseos en Plaza de la Constitución” por el procedimiento abierto simplificado , publicado en el Plataforma de Contratación del Sector Publico , así como en el perfil del contratante de este Ayuntamiento y en virtud del art 21ñ) de la Ley 7/85 , de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local ,en concordancia con el art 159.6 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Publico, resuelvo: Primero: Realizar la siguiente adjudicación: *Lote nº 8: Mobiliario Urbano . única oferta presentada por la entidad ROSIDUR JURALCA S.L CON CIF B23764848. Presupuesto base de licitación (sin impuesto) 2.824, 01€.Importe total ofertado (sin impuesto) :2.749, 21€.Segundo: Notificar a la entidad licitadora dicha adjudicación. Tercero: Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en Perfil del contratante e del Ayuntamiento. Cuarto: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 12 de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés .- En virtud del art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Base de Régimen Local, resuelvo : Primero: Aprobar el pleito de cláusulas que se transcribe literalmente :“Pliego de Cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas que regirá la concesión de la explotación de la piscina municipal (bar y baños) temporada 2023,2024,2025 y 2026 ,mediante contrato menor.1º.- Objeto del Contrato: Es objeto del contrato la cesión del uso, gestión y explotación de la barra del bar y los baños de la piscina municipal para la temporada de 2023, 2024, 2025 y 2026.El presente contrato se regirá por este pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985 del 2 de Abril , y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y legislación de desarrollo aplicable.2ª.- Naturaleza: Este contrato es un contrato menor.3ª.- Pago del precio:El tipo de licitación es 200,00 € y 42,00 euros de IVA. El precio que se oferte por el adjudicatario deberá hacerlo efectivo, con carácter previo a la formalización de la adjudicación en documento administrativo.4º.- Duración del contrato: La apertura del bar para la temporada podrá realizarse el día 1 de junio de cada año (o con posterioridad, bajo el criterio del adjudicatario), pero siempre debe estar abierto en la fecha de apertura de baños y hasta el 30 de septiembre (o con anterioridad, bajo criterio del adjudicatario y nunca antes del 31 de agosto). La Piscina Municipal para baños se deberá abrir, cada temporada, el día 15 de junio (o con anterioridad bajo criterio del adjudicatario) hasta el 31de agosto del año en curso (o con posterioridad, bajo el criterio del adjudicatario).El adjudicatario podrá optar por mantener abierto el bar fuera de las fechas de temporada, es decir desde el inicio mes de octubre hasta el final del mes de mayo del siguiente año, bajo el pago adicional de 200 € +IVA por cada mensualidad y asumiendo los costes de suministro eléctrico, agua y mantenimiento de las instalaciones, al igual que se describe para las temporadas de baño. Si el adjudicatario se decanta por esta opción deberá mantener abierto el servicio de bar durante los meses descritos y satisfacer los pagos



Ayuntamiento de Escañuela

anteriormente mencionados, lo que excluye que el adjudicatario opte por abrir solo los meses que estime convenientes durante ese periodo. 5ª.- Condiciones del servicio: Las especificaciones técnicas de la explotación a riesgo y ventura del adjudicatario, se ajustarán a lo establecido en el presente pliego con las mejoras aportadas por el adjudicatario y aceptadas por la Administración. 6ª.- Condiciones de los licitadores: Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Asimismo, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, que se deducirá de cualquiera de los documentos que el pliego exige a los licitadores para acreditar su personalidad, capacidad, o en su defecto, de los que adicionalmente decida aportar el licitador. 7ª.- Documentación a presentar: Las solicitudes de participación se presentarán mediante instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo que se indique en la invitación a participar. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento. La presentación de las solicitudes de participación presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna. Las instancias se sujetarán al modelo establecido en el Anexo I que se adjunta al presente pliego y a las mismas que se acompañará la siguiente documentación en un sobre cerrado (que podrá, además, estar lacrado y precintado) en cuyo exterior deberá figurar el siguiente texto: Contrato de la concesión de explotación de la pisciana municipal (bar y baños) temporadas 2023,2024,2025 y 2026.-El sobre tendrá que contener la siguiente documentación:1.1) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica, cuando la inscripción en dicho Registro sea requisito exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro que fuera preceptivo, así como el correspondiente Código de Identificación Fiscal. Conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 9/2017 las personas jurídicas podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Para la acreditación de la capacidad, conforme a lo dispuesto en el art. 67 Ley 9/2017, en el caso de empresas comunitarias, deben acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que esté establecida la empresa, o En su caso, mediante una declaración jurada o certificado conforme a las normas comunitarias de aplicación, o mediante informe de la Misión diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular. En cuanto a las empresas no comunitarias, además de los requisitos anteriores, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y demás entes y órganos del sector público asimilables.1.2) Escritura de poder, bastantada por Fedatario Público, cuando el



Ayuntamiento de Escañuela

licitador actúe mediante representante de otra persona física o jurídica, debiendo estar en este último caso inscrita en el registro Mercantil o en el que corresponda, y NIF. Del representante legal. La falta de bastanteo de los poderes del representante de la Sociedad podrá ser subsanada en el plazo de 3 días hábiles.1.3) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los deberes, y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan entregar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativos. No es necesaria la formalización de la unión temporal en escritura pública hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, por tanto será suficiente el correspondiente compromiso de formalización en caso que resultara adjudicatario. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.2) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos de su aptitud para contratar: solvencia económica, técnica y financiera.3) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso el licitador ni la entidad a la que en su caso representa, en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración, conforme a el art. 71 de la Ley 9/2017, se completará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza. La no aportación de este documento no es subsanable, si bien podría subsanarse el no estar realizado. En el caso de no presentar los documentos indicados en el apartado 4 La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, todo ello sin perjuicio, que la justificación acreditativa de tal requisito. No obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar su solvencia financiera y técnica, así como su inscripción en un registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos.4) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente correspondiente al epígrafe del objeto del contrato, y en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerce, o del último recibo de dicho impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.5) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.6) Las empresas extranjeras comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Toda la documentación será original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente. Así mismo, los interesados presentarán toda la documentación en castellano o mediante traducción oficial. Cada



Ayuntamiento de Escañuela

licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de Unión Temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una Unión Temporal.7) Oferta económica 8ª.- Publicidad de los pliegos y de la licitación: El anuncio de exposición pública, se publicará en el Tablón de edictos de la Corporación, sin perjuicio de las invitaciones que se curse a los empresarios.9ª.- Criterio de calificación de las ofertas: El único criterio a tener en cuenta es la proposición económica.10ª.- Plazo y presentación de proposiciones :Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, de 8.00 a 14 horas, de lunes a viernes. El plazo de presentación de proposiciones vence el día 20 de marzo de 2023. Asimismo, podrán presentarse Proposiciones mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día y antes de las 12,00 horas al órgano de contratación por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. La Unidad de Contratación de este Ayuntamiento acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente. A los efectos anteriormente indicados, la dirección y número de fax del Ayuntamiento de Escañuela son los siguientes: Ayuntamiento de Escañuela Plaza de la Constitución, nº 1 Código Postal 23657. Fax: 953345280 11ª.- Apertura de proposiciones: No se constituirá Mesa de Contratación, así mismo si no se presentaran proposiciones por correo se llevara efecto la apertura de proposiciones el día 24 de marzo a 13 horas. En caso de que se anunciase la presentación de alguna proposición por correo el acto de apertura se pospondrá hasta que se reciba o reciban las proposiciones así remitidas, anunciándose al resto de los licitadores la fecha de apertura. Una vez analizadas las ofertas el órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva. Una vez realizado dicho trámite el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato menor procediéndose a la firma del contrato en el plazo de 3 días. 12ª.- Ejecución del contrato:La gestión del contrato se ejecutará con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento al contratista.13ª.- Dirección e inspección:La dirección e inspección de la explotación del servicio, corresponde al Ayuntamiento, a través, de los servicios técnicos, quienes podrán dictar las instrucciones necesarias al adjudicatario para la normal y eficaz realización de aquel. El Sr. Presidente podrá, en cualquier momento, dar las órdenes correspondientes sobre la realización de las inspecciones, que estime oportunas. La administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de la explotación, realizándose de forma obligatoria una inspección inicial para comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad y emergencia.14ª.- Garantía provisional: No se exige garantía provisional.15ª.- Garantía definitiva y fianza complementaria: Los licitadores deberán



Ayuntamiento de Escañuela

constituir una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación.16ª.- Obligaciones del adjudicatario:El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Obligaciones básicas del concesionario: 1º) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Alcaldía, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal. 2º) El concesionario queda obligado a recabar las autorizaciones obligatorias para la apertura de las instalaciones. 3º) La piscina quedará abierta al público 15 de junio de cada temporada (o con anterioridad bajo criterio del adjudicatario) hasta el 31 de agosto de 2019(o con posterioridad bajo criterio del adjudicatario), todos los días (exceptuando el 1 de Agosto, Fiesta Local), respetando como mínimo el siguiente horario: de 12:00 a 19:30 horas, sin interrupción. 4º) El Ayuntamiento se reserva la utilización, sin cargo alguno al adjudicatario, de las instalaciones deportivas del recinto para la organización y celebración de actividades diversas.5º) El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento la Piscina Municipal con su socorrista correspondiente todos los viernes del mes de julio en el horario de 10.00 a 13.00 para los alumnos de la Escuela de Verano sin coste alguno.6º) También pondrá a disposición del Ayuntamiento la piscina municipal para la gimnasia de mantenimiento y curso de natación. Los cursos de natación se impartirán durante los meses de julio y agosto, en el horario de 19.30 a 21.30 horas. La gimnasia de mantenimiento se impartirá en el horario de 19.30 a 20.30 horas, durante los meses de julio y agosto, entre los dos talleres se dispondrá de la piscina durante cuatro días a la semana. 7º) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos exigidos reglamentariamente y garantizar a los particulares el derecho a utilizar el servicio en las condiciones que se establezcan y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas.8º) Indemnizar a terceros de los daños que les causare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Administración con carácter ineludible.9º) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir a la Entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.10º) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin el conocimiento y autorización de la Alcaldía.11º) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo a su cargo los gastos que se derivan de su explotación, conservación y mantenimiento de todas las instalaciones entregadas, y en especial los que se enumeran a continuación: a. Suministro de agua y energía eléctrica. (Exceptuando el primer llenado de piscina que correrá a cargo del Ilmo. Ayto de Escañuela). b. Socorrista y seguridad. c. Cloración y análisis. d. Jardinería. e. Otros gastos directamente imputables al servicio.12º) Conservar las construcciones e instalaciones, mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene el complejo, así como ocuparse de cuidar el césped, hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos y horarios previstos, o realizará los trabajos de una manera manifiesta e intencionadamente incompetentes, podrá ser sancionado. 13º) Cumplir con las preceptivas obligaciones laborales, tributarias y de Seguridad Social.14º) Cuidar del buen orden del



Ayuntamiento de Escañuela

servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio del poder de policía que ostenta la Administración.15º) Los Precios de entrada a Piscina deberán ser populares estableciéndose un importe máximo de los mismos en el presente pliego. Los cuáles serán: Abono adulto: 40 €, Abono infantil (Hasta 12 años): 35 €. Precio entrada adulto: 3 €, Precio entrada infantil (Hasta 12 años): 2 €. Baños nocturnos entrada única 3€. El adjudicatario facilitara los abonos de las Mises de las Fiestas del año en curso. 1) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.2) Obtener la protección adecuada para poder prestar el servicio debidamente.3) Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le causare la asunción directa del servicio por el Ayuntamiento, si ésta se produjese por motivos del interés público exentos de culpa del concesionario.4) Ser indemnizado en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.5) Percibir las tarifas abonadas por los usuarios del servicio, de acuerdo con los precios probados por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación. 6º) En lo referente al Servicio de Bar, solo podrá permanecer cerrado el día 1 de agosto por FIESTA LOCAL. 7º) Durante el Fin de Semana del Festival “Víncula Rock” con motivo de la realización del evento, la entrada al recinto de la piscina quedará restringida como restaurante a los asistentes al Festival. Una hora antes de comenzar los vigilantes desalojaran el recinto y se preparará para la apertura del restaurante. Los vigilantes se quedarán en la puerta controlando el acceso mediante la identificación de la pulsera del Festival, el acceso quedará prohibido a todas las personas ajenas al festival. Esto se llevará a cabo el viernes y sábado. 8º) La organización del Festival organizará conciertos gratuitos durante el mediodía del sábado, durante estos quedarán vigilados por la seguridad privada del evento.17ª.- Obligaciones específicas del Ayuntamiento: El adjudicatario tiene derecho a que, por parte de esta Administración, le sea puesto a disposición tanto la porción de dominio público afectada por el servicio de bar como las instalaciones propias de la piscina municipal, dentro de las cuales se prestará el servicio. 18ª.- Formalización del contrato:El contrato se perfeccionará con la adjudicación, en virtud de la cual los licitadores y la Corporación están obligados a su cumplimiento y el resultado se notificará a todos los participantes en la licitación.Efectuada la adjudicación, se notificará al contratista en el plazo de cinco días, y se requerirá al mismo tiempo para que dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de notificación, comparezca a efectos de formalización del contrato, y para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, documentos que acrediten:- Pago del precio del contrato, mediante ingreso en la Tesorería Municipal.- Haber ingresado en la Tesorería Municipal los siguientes pagos: Constitución de la garantía definitiva.- Recibos de Seguro de Responsabilidad civil.- Carné de manipulador de alimentos, de la persona/as necesarias.

Si no atendiese a los citados requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de la garantía definitiva, que en dicho caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.19ª.- Modificación del contrato:Una vez perfeccionado el contrato, se podrá modificarse por



Ayuntamiento de Escañuela

razones de interés público las características del servicio contratado.20ª.- Cesión del contrato y subcontratación:1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.2.- El adjudicatario del contrato, salvo que este disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá subcontratar la ejecución de prestaciones accesorias del mismo.21ª.- Rescate de la concesión :El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.22ª.- Interpretación del contrato: Los contratos inherentes, por ser fundamental y esencialmente administrativos, serán interpretados por el Ayuntamiento de Escañuela, el cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo resueltas las cuestiones litigiosas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Segundo: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 13 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés .-En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder autorización a la empresa constructora YUPIMAR S.L.U, con CIF B-23559941 a través de su representante xxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxx, con fecha el día 21 de marzo de 2023 y número de registro nº 437, para las obras de reformas y mantenimiento del edificio del consultorio sanitario ubicado en Calle Nueva nº 56.Segundo: Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal. Tercero: El importe de dicha actuación es de 26.666,03€, no procediendo la liquidación el Impuesto de Construcciones, en virtud de la cláusula tercera de la adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento, aprobado por acuerdo plenario de fecha 14 de septiembre de 2022, en la cual se declara la exención de impuestos y licencias municipales a favor del Servicio Andaluz de Salud. Cuarto: Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. El plazo de ejecución de las mismas es de tres años. Indicándole la obligación de gestionar el escombros en un centro homologado para su correcta gestión de residuos. Quinto: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 14 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. - Con fecha 23 de febrero de 2023, mediante resolución se aprobó, el pliego de cláusulas particulares y condiciones técnicas que regirá la concesión de la explotación de la piscina municipal (bar y baños) para las temporadas 2023,2024,2025 y 2026. En la cláusula decima se indicaba que el plazo para presentar las licitaciones finalizaría a las 14 horas del día 20 del presente mes de marzo y en la cláusula undécima se determinaba que la apertura de proposiciones el día 24 de marzo a las 13 horas. Siendo el día 24 de marzo a las 13 horas se lleva a efecto la apertura de la única licitación presentada, registrada con el número 428 por Don Juan Antonio Pancorbo Pamos. En base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en concordancia con el art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Autorizar la concesión administrativa del uso privativo del dominio público para la explotación de la piscina municipal (bar y baños) para las temporadas 2023,2024,2025 y 2026 a Don



Ayuntamiento de Escañuela

xxxxxxxxxxxxxxxx con NIF xxxxxxxx, por ser a única oferta presentada comprometiéndose a ejecutar el contrato, con sujeción al pliego de condiciones administrativas particulares que sirvieron de base a la licitación. _ Se otorga dicha concesión administrativa por importe 974,05€ anual por temporada de baños, con opción de mantener el bar de la piscina abierto los meses desde octubre al mes de mayo por un canon de 200€+IVA cada mensualidad. Dicha adjudicación se registrá por el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas que sirvieron de base a la licitación. Tercero: Teniendo que constituir el importe de 40,25€ en concepto de garantía definitiva. Cuarto: Notificar dicha resolución al interesado en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente resolución, con pie de recursos. Quinto: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.